

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2570
Corrientes, 10 de Mayo de 2016

RESOLUCIONES

N° 1084/16: Excluye de los alcances de la Resolución N° 70/16 a la Sra. Sheila Aretti Parthimos.

N° 1086/16: Crea una Comisión Especial sobre relevamiento de datos, estudios socio-económicos, de los trabajadores municipales y su grupo familiar, conforme con la Ordenanza N° 3641 y la Resolución N° 349/06.

N° 1087/16: Reglamenta el Registro Municipal de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

N° 1088/16: Autoriza el pago a la AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO CIUDAD DE CORRIENTES.

N° 1090/16: Aprueba la LICITACION PRIVADA N° 01/2016 y adjudica a la Empresa ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L.

DISPOSICION DE S. T. y T.

N° 098/16: Aprueba el INSTRUCTIVO I, “PROCEDIMIENTO DE RETENCION PREVENTIVA DE ANIMALES LIBRES Y SIN DUEÑOS EN LA VIA PÚBLICA”

JUZGADO DE FALTAS N° 2

Corrientes, 04 de Mayo de 2016

CAUSA N° 56837/P/C PIRA ERNESTO ANGEL: INHABILITACION

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 1068/16 Da de baja a un Teclado Magnum Tech

N° 1069/16 Autoriza el cambio de unidad para la Licencia N° 163, al señor Espinoza Nicomedes.

N° 1070/16 Concede Licencia para transporte escolar al señor Gómez Ramón.

N° 1071/16 Concede Licencia para el servicio de Taxi al señor Maidana Ramón Antonio.

N° 1074/16 Asigna Adicional Especial Obras por Administración y Bonificación por Trabajo Insalubre a los agentes Martínez Roberto Armando, Moreira Carlos Eduardo y Machuca Walter Pedro.

N° 1075/16 Traslada al agente Ipridini Walter Gustavo.

N° 1076/16 Rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Maidana José Rodolfo.

N° 1077/16 Exime al inmueble Adrema A1-30058-1 del pago sobre contribución a los servicios a la propiedad. Ordenanza 6224.

N° 1078/16 Declara de Interés Municipal al VIII Congreso Nacional de Ingresos Agrónomos VIII CONIA.

N° 1079/16 Acepta la renuncia al cargo a la agente AYALA FELIPA.

N° 1081/16 Acepta la renuncia al cargo a la agente GOMEZ SIXTA MARGARITA.

N° 1082/16 Acepta la renuncia al cargo al agente ESPINDOLA SECUNDINO.

N° 1083/16 Acepta la renuncia al cargo al agente RAMIREA JOSÉ.

N° 1085/16 Acepta la renuncia al cargo a la agente REINAFE FELICIANA.

N° 1089/16 Aprueba y repone la Caja Chica de la Secretaría Privada.

N° 1091/16 Traslada al agente MOREIRA CARLOS EDUARDO.

N° 1091/16 Acepta la renuncia al cargo al agente GARCIA PEDRO ANTONIO.

N° 1093/16 Traslada a la agente MACEDRA MARIA DE LOS ANGELES.

N° 1094/16 Acepta la renuncia al cargo al agente CARAUNI JULIO SANTIAGO.

N° 1095/16 Establece la ampliación de la Suspensión Preventiva, ordenada por Resolución N° 787/16.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL

N° 210/16 Aprueba el trámite de contratación directa y adjudica a favor de la firma comercial Revolero Mirta.

SECRETARIA DE AMBIENTE

N° 170/16 Aprueba y repone la Caja Chica de la Secretaría de Ambiente.

Nº 171/16 Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente, a favor de Sergio Fernández Car.

Nº 171/16 Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente, a favor de Elias Dafil Beatriz.

Nº 173/16 Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente, a favor de Daniel Ruiz Diaz.

SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES

Nº 52/16 Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría, a favor de Luís Ariel Gómez Sanabria.

Nº 53/16 Adjudica la compra directa a favor de la firma El Obrero de Berta Z. de Filcman y Mauricio Jorge Filcman.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nº 394/16 Adjudica la compra directa a favor de la firma KENAY S.A.

Nº 395/16 Aprueba el concurso de precios, y adjudica a la firma FERRETERIA GUEMES FALCON JUAN CARLOS.

Nº 396/16 Aprueba la rendición Nº 5 del Fondo Permanente de la Agencia de Recaudación.

Nº 398/16 Aprueba el concurso de precios Nº 180/16 y adjudica a la firma PREVISORA DEL PARANÁ S.R.L.

Nº 399/16 Aprueba la rendición Nº 5 del Fondo Permanente de la Secretaría de Infraestructura.

Nº 401/16 Aprueba el pago de viáticos, movilidad pasaje aéreo y alojamiento a favor del Señor Gustavo Adolfo Larrea.

Nº 402/16 Aprueba la rendición Nº 09 del Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente.

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Nº 096/16 Modifica el artículo 1 de la Resolución Nº 07/2016.

Nº 097/16 Rectifica el artículo 1º de la Resolución Nº 049/2016.

Resolución N° 1084
Corrientes, 05 de Mayo de 2016

VISTO:

La Resolución N° 70 de fecha 19 de Enero del año 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 70 de fecha 19 de enero de 2016 se renuevan contratos de Asesores de Gabinete para el período 2016;

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta presente acto administrativo;

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: EXCLUIR de los alcances de la Resolución N° 70 del 19 de enero de 2016 a la Señora Sheila Arreti Parthimos – DNI N° 30.424.041.

Artículo 2º: Dar intervención a la Dirección General de Personal y la Dirección General de Liquidaciones de Sueltos para la toma de razón.

Artículo 3º: La presente Resolución será debidamente refrendada la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo
SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1086
Corrientes, 05 de Mayo de 2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal (COM) y la Ordenanza N° 3641; y

CONSIERANDO:

Que, a los de garantizar la efectiva vigencia del artículo 2º de la COM que consagra la autonomía de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, se torna necesario abocarse al análisis socio-económico,

administrativo y legal de factibilidad, relevamiento de datos, etcétera, que permitan la creación de institutos que brinden cobertura integral de salud previsión social a los trabajadores municipales dependientes de la misma y su grupo familiar.

Que, asimismo, se debe garantizar el cumplimiento del artículo 80° de la Ordenanza N° 3641 (Estatuto Único para el Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes) que dispone que la Municipalidad “procurará” la cobertura integral de los agentes municipales en materia de salud, previsión, seguridad, vivienda y turismo.

Que, tanto la cobertura de obra social como previsional de los trabajadores dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes se encuentran cubierta por el Instituto de Previsión Social (IPS) y el Instituto de Obra Social de Corrientes (IOSOR) por adhesión a las normas que establecen su obligatoriedad.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Crease una Comisión Especial que tendrá la misión de efectuar todas las tareas de relevamiento de datos, estudios socio-económicos, encuadre legal, etcétera que sean necesarias para dotar a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes con un servicio que obra social y previsional destinada a los trabajadores municipales comprendidos en la Ordenanza N° 3641 y la Resolución N° 349/06, y su grupo familiar.

Artículo 2°: Integrar la Comisión Especial con los siguientes profesionales, todos pertenecientes al plantel de personal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes:

C.P. Graciela del Rosario Velázquez D.N.I. N° 29.321.554, Auditora Municipal.

Dra. Alejandra Elizalde Cremonte D.N.I. N° 17.529.034, Subsecretaria de Salud de la Secretaría Desarrollo Comunitario.

Dr. Mariano Tabares D.N.I. N° 20.373.913, Director de Salud Ocupacional de la Secretaría Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Dr. Juan Antonio Medina D.N.I. N° 12.868.180, Director Legal de la Secretaria Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Artículo 3°: La Comisión Especial actuará en el ámbito de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales cuyo titular coordinará las acciones de la misma.

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo
SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1087
Corrientes, 05 de Mayo de 2016

VISTO:

El art. 2 de la Ordenanza N° 4437 y la Ordenanza N° 6313/15; Y

CONSIDERENADO:

Que, por intermedio de la Ordenanza N° 4437/07 se crea el Registro Municipal de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, adhiriendo así al Decreto Nacional N° 189/04 de Creación del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

Que, lo creado constituye una herramienta imprescindible para la planificación y ejecución de las políticas públicas enmarcadas en los principios de la Economía Social, que permita el desarrollo de los Emprendedores.

Que, en virtud de la Ordenanza N° 6313/15 (art.6) se modifica el art. 2 de la Ordenanza N° 4437/07 y se establece que el Registro ut supra creado quedará bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social o área que lo reemplace a futuro.

Que, resulta imperioso reglamentar acerca del funcionamiento del Registro Municipal de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, a los efectos de ponerlo en funcionamiento para así facilitar al Estado Municipal la promoción del desarrollo de las actividades y políticas públicas pensadas por los Efectores.

Que, el art. 14 inc. 18 de la Carta Orgánica Municipal establece como objetivo primordial el impulso de los principios de economía social y solidaria implementando herramientas concretas para el desarrollo de las actividades socio comunitarias.

Que, es facultad del Sr. Intendente reglamentar las Ordenanzas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante conforme art. 46 inc. 9 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Reglamentar el Registro Municipal de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, el cual se halla bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 2°: Establecer como requisito para ingresar y pertenecer al Registro Municipal de Efectores del Desarrollo Local y la Economía Social los siguientes:

Ser una persona física, sociedad simple o libre de hasta tres personas o cooperativa de trabajo efectora, en los términos y condiciones del Anexo de la Ley 26.565 y sus modificatorias.

Contar con una inscripción y alta en el régimen de Monotributo Social.

Que cumplan con los requisitos y condiciones contempladas en la Ord. del Código Fiscal, en su parte general y especial.

DE LA INSCRIPCION Y PROCEDIMIENTO

Artículo 3°: Disponer a la Dirección del Registro para la Inclusión Laboral como dependencia pertinente para el inicio y recepción de la documentación necesaria, la cual consistirá en:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Formulario de Inscripción.
- c) Copia de Constancia de Inscripción ante el AFIP.

- d) Copia de la Inscripción ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes.
- e) Copia del Título de Propiedad del Inmueble.
- f) Copia del Título de Propiedad del Rodado o Tarjeta Verde.
- g) Para las cooperativas de trabajo efectoras: copia del estatuto e inscripción en el INAES

Artículo 4º: Instruir a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social a la redacción del reglamento interno que permitirá a los interesados poder acceder al Registro Municipal de Efectores del Desarrollo Local y la Economía Social.

Artículo 5º: Crear una Comisión Evaluadora de la solicitud para el ingreso al Registro ut supra mencionado, que estará integrada por el Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social, un Subsecretario perteneciente a ésta Secretaría, un Director General y/o el Director del Registro para la Inclusión Laboral, quienes procederán a la valoración de la solicitud basados en los siguientes criterios: a) Calificación como emprendedores de la economía social; b) Comportamiento como beneficiario de programas nacionales, provinciales y municipales. c) Situación Socioeconómico del Grupo Familiar.

Artículo 6º: Expedir a los inscriptos en el Registro Municipal de Efectores del Desarrollo Local y la Economía Social, la correspondiente constancia de su inscripción, a los efectos de tramitar las exenciones de las que pueda ser beneficiario ante la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

DE LAS EXENCIONES

Artículo 7º: Fijar para quienes ingresen al Registro Municipal de Efectores el Desarrollo Local y la Economía Social las exenciones impositivas que a continuación se determinan:

- 1- Eximir el 100% del pago de los siguientes tributos: a) impuesto automotor, siempre que el vehículo se encuentre afectado a la actividad comercial. b) impuesto inmobiliario y contribuciones que afectan a los servicios a la propiedad (CSP), en caso de que el inmueble se encuentre afectado en su totalidad a la actividad comercial. c) publicidad y propaganda. d) derecho de inspección de locales comerciales e industriales. e) tasa de seguridad e higiene. f) tasa de actuación administrativa g) tasa por utilización de dominio público. h) tasa por derecho al registro. i) tasa de inspección y habilitación de transporte de carga sobre rodado que se encuentre afectado a la actividad económica. j) tasa por derecho de protección sanitaria y de laboratorios.
- 2- Eximir del pago del 50% de: a) impuesto inmobiliario y CSP, en caso de que el inmueble se encuentre afectado parcialmente a la actividad económica y es compartida para uso habitacional del efector y su grupo familiar, b) impuesto automotor y tasa de habilitación de transporte de carga, si el vehículo está afectado parcialmente a la actividad comercial y es compartido el uso particular del efector y su grupo familiar.

Artículo 8º: Fijar el plazo de las exenciones en 2(dos) años a partir de su inscripción en el registro municipal de efectores del desarrollo local y economía social.

Artículo 9º: Excluir expresamente de los beneficios para efectores del presente registro, los impuestos referidos a:

Permiso de Uso de Mercados.
Derechos de Faena y Frío.

Artículo 10º: La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los Secretarios de Desarrollo Productivo y Economía Social y de Economía y Finanzas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 11º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Diego Víctor Ayala
SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMIA SOCIAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1088
Corrientes, 05 de Mayo de 2016

VISTO:

El expediente N° 118-F-2016, iniciado por la Agencia de Desarrollo Económico, extracto: ref. E/presupuesto para el año 2016 y la Resolución 827/16, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 el Lic. César Zarrabeitia, gerente de la Agencia de Desarrollo Económico solicita al Municipio presupuesto necesario para llevar adelante el funcionamiento de dicha Agencia durante el período 2016, adjuntándose a fs. 9 planillas de detalles de gastos previstos.

Que, a fojas 194 obra Resolución N° 827/16, por la cual del Departamento Ejecutivo Municipal aprueba la rendición de cuentas presentada por la Agencia de Desarrollo Económico por la suma de \$ 435.800 y autoriza a dar inicio al procedimiento administrativos.

Que, por Ordenanza N° 5352/10 en su artículo 1° se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal para que en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes constituya e integre una persona jurídica sin fines de lucro, que pueda ser utilizada como instrumento asociado de una agencia de desarrollo para integrar la red de agencias prevista en la ley nacional N° 25300.

Que, por Resolución N° 133 de Inspección de Personas Jurídicas se aprueba el Estatuto Social de la “Fundación Agencia de Desarrollo Ciudad de Corrientes”, en el cual prevé en su artículo 4° que el patrimonio inicial de la Fundación estará integrado por la suma de \$ 12.000 aportados por la Fundadora Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, suma que podrá incrementarse con otros recursos: a)...; b)...; c) aportes extraordinarios que sean solicitados a la fundadora y adherentes. Etc.

Que, a fojas 196 la Dirección General de Contabilidad ha realizado la reserva presupuestaria del gasto.

Que, a fojas 198 interviene la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, conforme con el artículo 46 incisos 22°) y 33°) de la Carta Orgánica Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos y negocios sujetos a las normas vigentes.

Que, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, se procede a redactar la presente Resolución.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el pago por la suma de \$ 693.000 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL) a la AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO CIUDAD DE CORRIENTES, en razón de lo expresado en el considerando.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación en la Carta Orgánica Municipal artículo 46° inc. 22° y 33°, y Ordenanza N° 5352/10.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento y Orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales y presentación de documentación a favor de la AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO CIUDAD DE CORRIENTES CUIT N° 33-71206379-9 conforme lo manifestado en los considerandos por la suma de \$ 693.000 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL), pagaderos en ocho cuotas iguales y consecutivas de \$ 86.625 (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO) , de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

Artículo 4: Ordenar a la Agencia de Desarrollo Económico a que presente un informe que certifique fehacientemente los gastos incurridos en el período en curso y un estimativo de lo que deberá afrontar en el período siguiente.

Artículo 5: La Dirección de Contabilidad imputará el gasto en la partida correspondiente.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Coordinación General.

Artículo 7: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cr. Rodrigo Martín Morilla
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1090
Corrientes, 05 de Mayo de 2016

VISTO:

El Expediente 3404-S-2016, Caratulado “Subsecretaría de Infraestructura Eléctrica- E/Pliego – Cómputo y Presupuesto – P/Licitación Privada – Obra: Mejoramiento c/Comp. de Base Asiento – c/Emulsión Catiónica y otros – B° San Marcos – Progreso y Cacique Canindeyú – Ctes. Cap.” (Consta de 2 (dos) Cuerpos); y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente el Sr. Subsecretario de Infraestructura Eléctrica, tramita el llamado a Licitación Privada, para la ejecución de la Obra: “MEJORADO CON COMPACTACION DE BASE DE ASIENTO, CON EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE DE CORTE LENTO, ENRIQUECIDA CON POLIMEROS DE ALTA RESISTENCIA – BARRIO SAN MARCOS – PROGRESO Y CACIQUE CANINDEYÚ CORRIENTES – CAPITAL”, conforme el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, obrantes a fojas 2/23, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 3.510.000,00 (Pesos: Tres Millones Quinientos Diez Mil).

Que, a fojas 24 el Sr. Subsecretario de Infraestructuras, dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente.

Que, a fojas 26/31 obran Formularios de Invitación a 5 (cinco) Empresas: “HITO S.A., PROCONY S.R.L., ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L., ELECTROVIAL S.A. Y SOLVI S.A.”

Que, a fojas 32/241 y 244 obran documentaciones, ofertas y Acta de Apertura de Sobres de la Licitación Privada OP N° 01, de fecha 27 de Enero de 2016, respectivamente, del que surge que se han presentado a cotizar 3 (tres) Empresas: **SOBRE N° 1: ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L., SOBRE N° 2: PROCONY S.R.L. y SOBRE N° 3: HITO S.A.**

Que, a fojas 245 y vta. obra informe de la Comisión de Preadjudicación designada al efecto mediante Disposición S.I. N° 307/15, del que surge en su parte pertinente: ...”Que, luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida, y comprobar la veracidad de las mismas, ésta Comisión considera que la única oferta válida atento a que se ajusta en un todo al Pliego, es la presentada por la empresa ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L., quien ofrece ejecutar la obra por un total de \$ 3.510.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Diez Mil).

Que, a fojas 246 y vta. obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, encuadrando el trámite en los términos de la Ordenanza Municipal N° 3581/2000, Artículo 9° y Resolución D.E.M. N° 361/2015.

Que, a fojas 251 obra Minuta de Afectación Preventiva NUP: 1408/2016, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad.

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la LICITACION PRIVADA OP N° 01/2016.

Artículo 2°: Adjudicar a la Empresa “**ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L.**”, la ejecución de la Obra: “MEJORADO CON COMPACTACION DE BASE DE ASIENTO CON EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE DE CORTE LENTO, ENRIQUECIDA CON POLIMEROS DE ALTA RESISTENCIA – BARRIO SAN MARCOS- PROGRESO Y CACIQUE CANINDEYÚ – CORRIENTES – CAPITAL”, conforme el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Formulario de Presentación obrantes a fojas 32/101 y 244 e Informe de la Comisión de Preadjudicación de fojas 245 y vta.

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 y modificatoria Ordenanza N° 4697, Resolución Municipal N° 718/2000 y sus modificatorias: Resolución DEM N° 146/11, N° 545/13, N° 139/13 y N° 361/15.

Artículo 4°: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Empresa: “**ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L.**”, C.U.I.T. N° 30-71281920-7, por la suma total de \$ 3.510.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Diez Mil), pagaderos según certificación, por el concepto expresado en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 5°: La Secretaría de Economía y Finanzas, imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución, el que se formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes **Garantías:** de **Contrato:** 5% (cinco por ciento) del valor del precio de la oferta; **Anticipo Financiero:** 20% (veinte por ciento) y **Fondo de Reparo:** 5% (cinco por ciento) del monto de cada certificado.

Artículo 7º: Facultar a la Secretaría de Infraestructuras, para que mediante Disposición Interna designe la Inspección de Obra, conforme lo establece el Artículo 61º de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias N° 143/09 y N° 108/11.

Artículo 8º: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios de Infraestructuras y de Economía y Finanzas.

Artículo 9º: Girar copia de la presente a la Secretaría de Infraestructuras.

Artículo 10º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ing. Roberto Fabián Ríos, Documento Nacional de Identidad N°....., el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada “LA MUNICIPALIDAD” y la Empresa “ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-71281920-7, representada en este acto por el Señor....., acreditando domicilio en calleN°.....de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, en adelante “LA CONTRATISTA”, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato de Obra Pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 143/09, N° 108/11, N° 139/13 y N° 361/15; que se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto la ejecución de la Obra: denominada: “MEJORADO CON COMPACTACIÓN DE BASE DE ASIENTO, CON EMULSIÓN CATIONICA SUPERESTABLE DE CORTE LENTO, ENRIQUECIDA CON POLIMEROS DE ALTA RESISTENCIA- BARRIO SAN MARCOS – PROGRESO Y CACIQUE CANINDEYU – CORRIENTES – CAPITAL, de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales y general y de especificaciones técnicas generales y particulares.

SEGUNDA: “LA CONTRATISTA”, en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo, convenido y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 32/101 y 244 y vta. del Expediente N° 3404-S-2015 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La obra se contrata por sistema de “Unidad de Medida”, previsto en el Artículo 17º, Inciso a) de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a “LA CONTRATISTA” la suma de \$ 3.510.000,00 (Pesos: Tres Millones Quinientos Diez Mil), aprobada por Resolución N°...../.....

CUARTA: “LA CONTRATISTA” deberá dar inicio a la obra dentro de los 7 (siete) días corridos contados a partir de la fecha de la entrega del terreno, momento a partir del cual comenzará a computarse el plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.

QUINTA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos darán a multas y/o sanciones que fija el pliego de bases y condiciones y la ley de obras publicas provincial, salvo que “LA CONTRATISTA” pruebe que se debieron a casos fortuitos, fuerza mayor o culpa del municipio. “LA CONTRATISTA”, se obliga a denunciar y acreditar ante el municipio todo caso, fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los VEINTICINCO (25) días corridos de producirse o podido conocer el hecho o su influencia. Pasado dicho término no podrá justificar mora alguna, salvo el caso que se tratara de siniestros de pública notoriedad.

SEXTA: “LA CONTRATISTA”, percibirá hasta (20%) en concepto de anticipo financiero, que serán descontados proporcionalmente de cada certificado, conforme lo determina el Artículo 36º del Pliego de Condiciones Particulares que rige la obra.

SEPTIMA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, esta compuesta por: A) El pliego de llamado a Licitación Privada confeccionado por el

Comitente, compuesto por: Pliego General, Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas. Cláusulas Particulares y Especificaciones, Técnicas Particulares. B) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de la documentación del llamado a Licitación que el Comitente hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura sea a requerimiento por estos o por espontánea decisión. C) La oferta aceptada, constituida por la documentación gráfica y escrita ajustada a lo exigido en el Pliego del llamado a Licitación. D) La documentación complementaria que exige el Comitente. E) Las órdenes de servicio que imparta la Inspección y las comunicaciones formales entre las partes. F) Las modificaciones de la obra propuestas por el Contratista y que el Comitente haya aprobado. Las modificaciones de la obra y/o adicionales ordenados por el Comitente. G) Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución y recepción de la Obra, aprobados por el Comitente. El orden de la documentación indicada precedentemente es meramente enumerativo y no implica prioridad alguna.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada de la aplicación de lo establecido en el Título V, Capítulo I, del Código Civil y Comercial.

NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por “EL MUNICIPIO”, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando “LA CONTRATISTA” su jurisdicción.

DÉCIMA: A partir de la firma del presente el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de “EL MUNICIPIO”, deba ser presentada por “LA CONTRATISTA”, pasara a ser propiedad de “EL MUNICIPIO” haciéndose “LA CONTRATISTA”, responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

DECIMA PRIMERA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la ciudad de Corrientes Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes a los.....días del mes de.....2016.-

Roberto Fabián Ríos

INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. Daniel Aníbal Flores

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla

SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición S. T y T N° 098

Corrientes, 04 de Mayo de 2016

VISTO

Que, con motivo del dictado de la Resolución N° 567/2016 dictada por el DEM, en la cual reglamenta un procedimiento de retención preventiva para los animales que se encuentren libres y sin dueños deambulando por la vía pública.

Que, debemos tener presente los siniestros que diariamente se producen en nuestra ciudad, por lo que se requiere de un procedimiento ágil y dinámico que permita la captura de los animales y ponerlos a resguardo en un establecimiento destinado a esos efectos.

Que, a los fines de disponer de un circuito administrativo que garantice el cumplimiento efectivo de la resolución de animales libres y sin dueños, es necesario disponer de un instructivo que sirva de guía de aplicación a los agentes involucrados en las distintas etapas del procedimiento.

Que, es facultad del Sr. Secretario disponer las medidas organizativas propias de su función, y por ende, dictar la presente Disposición.

POR ELLO

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

DISPONE:

Artículo 1º: APROBAR el INSTRUCTIVO I, “PROCEDIMIENTO DE RETENCION PREVENTIVA ANIMALES LIBRES Y SIN DUEÑOS EN LA VIA PUBLICA”, el que deberá ser cumplido por todos los agentes de las distintas áreas que se encuentren comprometidas para garantizar la eficacia de la reglamentación dispuesta por Resolución N° 567/16.

Artículo 2º: NOTIFIQUESE, a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Dirección General de Tránsito, Dirección de Tránsito, Jefatura de Operaciones y a la División de Animales Suelto, quienes deberán arbitrar los medios para comunicar al personal a su cargo de la aplicación del INSTRUCTIVO I, el que forma parte como anexo N° I de la presente.

Artículo 3º: COMUNIQUESE, notifíquese y archívese.

ANEXO I

INSTRUCTIVO I

Ref. Retención Preventiva y Entrega de Animales Libres En vía Pública.

PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN PREVENTIVA

1-Una vez verificado un animal libre por la vía pública, los agentes de tránsito deberán labrar un Acta de Retención Preventiva de Animales Libres en Vía Pública, en donde consta el día, el mes y año al momento de la RETENCIÓN del animal. Además, se deberá consignar las características físicas, color, raza sexo del animal y si posee marca o señal, la que deberá ser dibujada, indicando cuanto no lo posea.

También se deberá registrar la condición en la que se encuentra el animal, se presenta alguna enfermedad o herida, marcando SI o NO. En caso de presentar alguna enfermedad visible o no tener marca colocada a la vista, se efectuará el traslado al predio apostado al efecto del MOVIMIENTO ARGENTINO DE PROTECCIÓN ANIMAL CORRIENTES (MAPAC). En caso de poseer marca y buen estado de salud visible, se deberá proceder ajustándose al procedimiento previsto en la Resolución N° 567/16, siendo trasladado al predio municipal apostado al efecto en Santa Catalina. Asimismo, deberá proceder ajustándose al procedimiento previsto en la Resolución N° 567/16, siendo trasladado al predio municipal apostado al efecto en Santa Catalina. Asimismo, deberá contener los datos del Inspector Actante, Código y Firma.

2- En los casos que el animal que no fuera retirado por su propietario dentro del término de siete días corridos, el jefe de la División de Control de Animales Suelto, deberá informar la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, el listado de los animales que se encuentran en esa condición para formar las actuaciones administrativas, a efectos de que el DEM ordena el decomiso y traslado a MAPAC.

TRAMITE PREVIO AL RETIRO DEL ANIMAL

- a. El interesado deberá acreditar la posesión y/o tenencia del animal, para ello se deberá verificar si la persona cuenta con libreta de marca y/o certificado emitido por autoridad competente (PRI) que acredite la legítima posesión del animal.
- b. En ese mismo acto el Jefe de la División de Control de Animales Suelos, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, deberá rellenar el formulario de pago de los gastos de traslado, alimentación y guarda del animal, el que se será rubricado por las únicas personas autorizadas al efecto (Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial, y/o Director General de Tránsito y/o Director de Tránsito y/o Jefe de Operaciones).
- c. En ese mismo acto el inspector actuante en la retención preventiva, deberá labrar un Acta de Infracción a la persona que acredite ser el dueño del animal. En el acta de comprobación se deberá registrar la fecha en que se procede a labrar el acta de retención preventiva. En cuanto al lugar que se debe consignar como perteneciente a la infracción será donde fue localizado y retenido el animal. Debiéndose aclarar, entre paréntesis, que corresponde al lugar de retención del animal.
- d. La persona que retira el animal, debe presentar como recaudo, lo siguiente: 1-Fotocopia de las documentaciones que acreditan su propiedad y/o posesión, 2-Fotocopia documento nacional de identidad, 3- Fotocopia del recibo del pago de gastos por la retención del animal. Con dichas copias se deberá formar un legajo, para necesario para registro de las actuaciones realizadas.

PROCEDIMIENTO EN BASE IV (Santa Catalina)

- a) Una vez que se remitan las órdenes de entrega del animal, el personal encargado de la Guardia de Base Santa Catalina deberá verificar el formulario, que se encuentre correctamente firmado por cualquiera de las personas autorizadas (Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial y/o Director General de Tránsito y/o Director de Tránsito y/o Jefe de Operaciones).
- b) Luego deberá verificar la identidad, por medio del DNI, de la persona que pretende retirar el animal, el que deberá coincidir con la persona que se encuentra autorizada en la orden de entrega.
- c) El agente a cargo de la guardia deberá asentar en el libro de guardia y novedades la entrega del animal, hora, fecha, número del Formulario y número de Acta de Infracción. Posteriormente el dueño deberá firmar en conformidad el retiro del animal o las observaciones que se consideren necesarias.
- d) Se deberá comunicar a los dueños de los animales depositados en el predio al momento de su retiro, el apercibimiento que en caso de reincidencia, al dejarlos sueltos nuevamente en la vía pública, los mismos serán nuevamente retirados de la vía pública y en caso de no retirarlo dentro de los 7 días se dispondrá su decomiso y entrega a la entidad protectora de animales.

PROCEDIMIENTO EN CASO QUE NO SE RETIREN LOS ANIMALES DENTRO DEL PLAZO PREVISTO POR LA RES. 567/16.

Una vez vencido el plazo de siete días corridos la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, deberá remitir a la Secretaría de Transporte y Tránsito el listado de los animales que no fueron retirados del predio municipal. Cumplido con ello se remitirán las actuaciones, junto con el proyecto de resolución, para que el DEM ordene, de considerarlo pertinente, el decomiso y traslado de los animales a la Asociación Protectora de Animales MAPAC.

A estos efectos se labrará un acta en el que se dejará constancia de los animales que son entregados a la Asociación protectora para su guarda y custodia, sus características y las condiciones de entrega de los mismos.

HORARIOS

Los horarios para el trámite son los siguientes:

1-Para el trámite previo al retiro y acreditación de la titularidad en la División de Control de Animales Suelos (Av. Artigas N° 1100) de lunes a viernes de 07 a 14 hs.

2-A los efectos de realizar los retiros del predio Municipal (Santa Catalina de lunes a viernes de 08,00. a 18,00 hs.

Gustavo Adolfo Larrea

SECRETARIO DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 2

OFICIO N° 682

Corrientes, 04 de mayo de 2016

Causa N° 56837/P/2016 c/PIRA ERNESTO ANGEL –que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del FALLO N° 301, de fecha 21/04/2016, Resolvió II°) INHABILITAR al Sr. PIRA ERNESTP ANGEL D.N.I.N° 31.420.332, domiciliado en 9 de Julio 1529 Empedrado Corrientes, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de 90 días corridos a partir del 1/04/2016, conforme al art. 1° de la Ordenanza N° 5466 B.O. 1472 por conducir en estado de ebriedad 0,91 g/l alcotest de fs.01. Oficiar a la Dirección de Tránsito, Prensa Municipal y Boletín Municipal conforme al art. 12° de la Ordenanza 2081 B.O.378.

Dra. ANALIA E. PIAZZA LABAT DE LEIVA

JUEZ DE FALTAS N° 2

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes